

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso.
Toro Valle, 25 de marzo de 2022.

LEONARDO JIMÉNEZ ALVAREZ
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Toro Valle, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: Auto Civil No. 99
PROCESO: DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTE: JHON JAIRO CÓRDOBA LONDOÑO Y OTRO
DEMANDADO: MARÍA EDILMA CORDOBA RIVERA
RADICACIÓN: 76-823-40-89-001- 2017-00160-00

Teniendo en cuenta el documento de aclaración de nomenclatura y solicitud de fecha de secuestro, solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, se avizora que no hay claridad sobre la dirección de ubicación del bien inmueble objeto de División -Venta de Bien Común-, toda vez que, la Secretaria de Planeación Municipal, certifica que el predio identificado con ficha catastral No. 76-823-01-00-00-0020-0001-0-00-00-0000 y matricula inmobiliaria 380-11275, le correspondió la nomenclatura, Carrera 3 No. 5-02/06 y Calle 5 No. 2-50/60/68 área urbana del Municipio de Toro Valle, en la Escritura Pública No. 129 del 27 de julio de 1982, expedida en la Notaria Única de Toro, la dirección que le corresponde a la casa de habitación, es la Carrera 3 con Calle 5 (3 y 5), dentro del Municipio de Toro, es distinguida en la puerta de entrada con los numero 2-50-60-68, y en el Certificado de Tradición, aparece ubicado el inmueble en la Carrera 3 con Calle 5, distinguida con los números 2-50/60/68, y en el acápite complementación 146 tomo 3 Toro dirección del inmueble predio urbano:

- 4) Carrera 3 # 2-68 Casa Lote
- 3) Carrera 3. 2-68
- 2) Carrera 3. 2-60
- 1) Carrera 3. 2-50

La aclaración que hace el peticionario, en relación con el bien inmueble de ser un predio esquinero no aparece certificada por Planeación Municipal, igualmente en la demanda ni en el certificado de tradición, el inmueble en referencia aparece con dos direcciones, únicamente aparece una sola dirección.

En ese orden de ideas, **NO SE ACCEDERA** a lo deprecado por la parte actora, hasta tanto, no exista una plena certeza sobre la ubicación exacta del inmueble en referencia.

NOTIFIQUESE

ELSY AMPARO MORALES TAPIAS

Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica

Por estado electrónico No. 33

SE FIJA HOY 30 de MARZO de 2022

Inicia a las 8:00 A.M. Vence 5:00 P.M.

LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

Firmado Por:

**Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Toro - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc5bd97b6d0d696578f11728092da73404cb9eb56c7014775db9d79144196f0**

Documento generado en 29/03/2022 08:41:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**